

## 37000- 2897 8 de febrero de 2005.

Doctor
RAUL ESCOBAR OCHOA

Director

Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA Ciudad.

**Asunto**: Control Fiscal de Advertencia por el pasivo ambiental generado por el incumplimiento a los Planes de Manejo y Recuperación Morfológica y Ambiental- PRMA y no pago de Regalías por las Explotaciones Mineras en Bogotá D.C.

## Respetado doctor:

En desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial al Control, Seguimiento y Recuperación Morfológica y Ambiental a las explotaciones mineras de Bogotá, D. C., adelantada por la Dirección Sectorial de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría de Bogotá, D.C., se evidenció que en la ciudad se realizan actividades extractivas y de transformación, de manera legal e ilegal, que afectan e impactan ambiental y socialmente 77.1 hectáreas, sobre las cuales no se han implementado<sup>1</sup>, labores de recuperación morfológica y ambiental que mitiguen los daños ocasionados sobre el ecosistema.

Ello implica, que se requieran actualmente \$34.715.7 millones para resarcir parte del pasivo ambiental dejado por la actividad minera; de no tomarse de manera rápida las acciones pertinentes por parte de la Administración Distrital; ésta cuantía se incrementará en el término de un año, a \$42.617.9 millones <sup>2</sup>. Esta es una actividad que se ha desarrollado sin mayor control ambiental, lo cual conlleva a que se presente una inmensa desproporción entre los costos del daño ocasionado y el reducido pago que se ha efectuado por concepto de regalías, cuyo recaudo es de \$1.048.1 millones, por explotación de arcillas y materiales de construcción (entre 1996 y 2003). <sup>3</sup>

Adicionalmente, las industrias mineras de explotación en el Distrito Capital, no han cancelado las regalías derivadas de los minerales explotados, como arcilla y

-

Conforme a la Resolución No. 222 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Informe de Auditoría.

<sup>3</sup> Información de la Secretaria de Hacienda...



materiales de construcción (gravas, gravilla y arena) adeudando un valor que asciende a la suma de \$303.6 millones.

La carencia de los Planes de Recuperación Morfológica, trae impactos irreparables sobre el medio ambiente de la ciudad, cuyas consecuencias, especialmente en períodos invernales, son graves e impredecibles, al punto tal, que hay zonas de Ciudad Bolívar, Usme, San Cristóbal y Rafael Uribe, donde se advierte, se pueden seguir presentando tragedias por fenómenos de remoción en masa, represamientos y desprendimiento de rocas, entre otros.

De lo observado por este Organismo de Control, se concluyó:

Es ineficiente el control ambiental ejercido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, por cuanto no surte las actuaciones administrativas encomendadas, como requerimientos, procesos sancionatorios, medidas preventivas de suspensión de actividad minera y/o cierre definitivo.

La explotación minera de materiales para la industria de la construcción en el Distrito Capital, se realiza de manera antitécnica, indiscriminada y desordenada.

El DAMA ha permanecido al margen frente a las labores de la CAR, hecho que no atiende las obligaciones estipuladas en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 <sup>4.</sup> Se evidenció en el proceso auditor, que la CAR no ha ejercido un control eficiente sobre las industrias mineras que están en su jurisdicción, como lo desprende el resultado de la revisión de una muestra representativa de expedientes.

Finalmente, en la evaluación de la situación de seguridad industrial de los trabajadores, se evidenció que la explotación minera en las empresas familiares artesanales de extracción, se realiza de manera ilegal y antitécnica, generando un peligro inminente, no solo para las comunidades cercanas, sino para los trabajadores. Estos riesgos se incrementan más, en los casos donde se usan explosivos, sin ningún instructivo ni asesoría.

Situaciones éstas, que se pueden evidenciar en los siguientes hechos <sup>5</sup>:

- 84 de las industrias mineras (87.62%) son ilegales, por cuanto no tienen Título Minero, Concesión o Autorización por parte del Ministerio de Minas, conducta tipificada en el artículo 388 del Código Penal, como explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales.
- 94 canteras (96.9 %) se encuentran en área no compatible con la minería.
- 33 canteras presentan procesos de extracción activa de materiales de construcción, estando en situación de ilegalidad.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Funciones de los Municipios, Distritos y Bogotá D.C.

<sup>5</sup> Informe de Auditoría.



- 51 industrias mineras (52.57%) presentaron Planes de Recuperación Morfológica y Ambiental para las áreas afectadas, de las cuales sólo se aprobaron 10, es decir que solo el 10.3% de las industrias extractivas ejecutan acciones para minimizar los impactos ambientales y el daño a los recursos naturales, causado por décadas de actividad minera en Bogotá.
- 4 industrias mineras, activas e inactivas no presentaron el Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental- PRMA, continúan en actividad sin acatar la determinación del DAMA.
- 88 industrias extractivas no han desarrollado actividades de recuperación del pasivo ambiental dejado por la tarea que realizaron por años. La mitad se hallan inactivas y el resto en plena actividad, no obstante lo anterior, a la fecha el DAMA no ha realizado nuevas gestiones tendientes a la presentación y ejecución del citado Plan y como resultado se dé el mejoramiento ambiental que se requiere en los frentes extractivos.
- 23 canteras tienen medida preventiva de suspensión de actividad minera por el DAMA y estando inactivas, no se ha dado su cierre definitivo, lo cual conlleva a que se pueda reiniciar las actividades mineras.
- 76 industrias mineras, que fueron observadas, en relación con las medidas de higiene y seguridad industrial, solo se puedo aplicar a once de ellas, presenta de alguna forma un Programa de Salud Ocupacional.

Cabe señalar que este control de advertencia procede sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse del ejercicio de las funciones asignadas a este Organo de Control por la Constitución y la Ley.

De no estar de acuerdo con las observaciones, indicar las razones mencionando las evidencias y aportando las pruebas en las que se apoye, información que deberá ser remitida a este Despacho a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente

Cordialmente,

## **ERNESTO TUTA ALARCON**

Contralor Auxiliar de Bogotá, D. C.

Copia: Sr. Luis Eduardo Garzón – Alcalde Mayor de Bogotá

Anexo: Informe de Auditoría.

Proyectó: Jorge Alberto Solano R.- Profesional Especializado 335-04 María Eugenia Contreras A.- Profesional Universitario 340-01

Revisó y aprobó: José A. Corredor Sánchez- Director Recursos Naturales y Medio Ambiente.